

Urququí, 8 de julio de 2017

Señor Xavier Alvarado Roca
Editor
Grupo Vistazo

Señora Tristana Santos
Periodista
Grupo Vistazo

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar se rectifique la nota difundida a través de su portal digital vistazo.com, bajo el título: “*DESPEDIDOS, DESALOJADOS Y SI MOLESTAN, DEPORTADOS*”, publicada el 7 de julio de 2017, dado que la misma adolece de deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información publicada, por las razones que a continuación expongo:

La nota es especulativa desde su título y las imprecisiones y falta de contrastación es evidente. La forma en que se presenta el titular otorga una connotación negativa, implica que el “*despido*”, en este caso particular, fuere un acto arbitrario o infundado. Se le ha informado a su medio de comunicación que la decisión que se tomó fue en ejercicio de las competencias legales asignadas a nuestro Rector y con absoluto respeto a las normas vigentes en el país. Esta publicación brinda un contexto inexacto a los lectores, no da cuenta de que los funcionarios en cuestión son de libre nombramiento y remoción. La nota tampoco hace alusión a la motivación que fundamentó tal decisión, a pesar de que al Grupo Vistazo se le ha entregado amplia información al respecto.

El titular “*DESPEDIDOS, DESALOJADOS Y SI MOLESTAN, DEPORTADOS*” carece totalmente de asidero y la periodista no ejecutó a cabalidad su labor. La información difundida no fue contrastada. Aclaremos que la Universidad no administra las residencias existentes en la Ciudad del Conocimiento, esta atribución es de la empresa pública Yachay EP a través de Convenio de Cooperación, en consecuencia no existe ninguna decisión, que el rectorado u otra instancia de la Universidad haya tomado para “desolajar” a las ex autoridades académicas, como sugiere el título de la nota. A esto se adiciona la imprecisión de la publicación cuando se citan las declaraciones del Dr. Hisakazu Minakata sobre un supuesto desalojo, no se señala quién o qué entidad requirió que abandone su vivienda. Estas imprecisiones generan que el lector infiera, por el contexto de la nota, que el supuesto pedido de desalojo fue dictaminado por la Universidad Yachay Tech; hecho falso y no contrastado con la Universidad.

Así mismo, en cuanto a la supuesta amenaza de “*deportación*”, está por demás comprobado, a través de la carta que se cita en la nota, que jamás se ha hablado de “*deportación*”, otorgando nuevamente una connotación negativa, a un documento que ha sido dirigido al Dr. Paul Baker en estricto apego a las leyes del Ecuador.

Textualmente la carta en cuestión señala: “(...) *el mismo Estado Ecuatoriano, que de forma soberana y a través de las Instituciones competentes, se reserva el derecho de cancelación de visa si la persona practica actos de naturaleza distinta a la categoría migratoria otorgada, de conformidad con los artículo 67 y 68 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.*” Este texto en ningún momento cita la palabra *deportación*. Sin embargo, con absoluta ligereza, se usa este término en la nota como si fuera sinónimo de cancelación de visa, restándole absoluta objetividad.

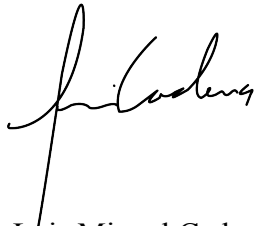
Si el medio hubiese investigado más a fondo, o por lo menos habría dedicado unos minutos a leer la base legal citada, se daría cuenta de que esto no constituye una amenaza de *deportación*, sino que se da a conocer que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Movilidad Humana, las visas terminan conforme lo dispuesto en el numeral primero, cuando han desaparecido los hechos que justificaron la concesión de la condición migratoria. Las visas otorgadas a las ex autoridades académicas de la Universidad Yachay Tech estaban fundadas en su relación laboral con la misma. En consecuencia, terminada su vinculación con la Universidad la citada norma es aplicable. Entre la *deportación* y la cancelación de la visa existe un trecho demasiado amplio y como queda sentado en la propia carta, la cancelación no depende de la Universidad sino de las autoridades competentes del Ecuador. Recomendamos se sirvan revisar la Ley Orgánica de Movilidad Humana y podrá constatar que la *deportación* y la cancelación de visa son dos procesos diferentes, no obstante, el medio de comunicación prefirió usar la palabra *deportación*, nuevamente, con clara intención de brindar a los hechos una connotación desfavorable y descontextualizada.

Es preocupante que un medio de comunicación al que los ecuatorianos acudimos como una fuente veraz de información publique una nota con tantos errores e imprecisiones, sin haber contrastado la información o verificado la misma.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 66 numeral 7 de la Constitución de la República, en el Art. 23 de la **Ley Orgánica de Comunicación y en el Art. 9 de su Reglamento General se sirva rectificar la información difundida**. Requerimos además, se publique el contenido de esta carta, así como el comunicado de prensa en la que se explicaron las razones de la desvinculación de varias autoridades académicas (adjunto). Solicitamos adicionalmente que se extiendan las disculpas correspondientes a la Universidad Yachay Tech por los errores e imprecisiones en la nota, claramente expuestos en esta misiva, con el objetivo que la ciudadanía pueda contar con información precisa, contrastada, veraz y oportuna con respecto a las aseveraciones realizadas sobre este tema.

Seguros de contar con su atención y oportuna gestión, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Luis Miguel Cadena
Director de Comunicación
Universidad Yachay Tech



July Ruiz H.
Asesora de Rectorado
Universidad Yachay Tech